# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO

**ESTADO** 

LIBRE



CONSTITUCIONAL DEL SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO XCV

OAXACA DE JUAREZ, OAX., SEPTIEMBRE 21 DEL AÑO 2013.

No. 38

# GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO SEXTA SECCIÓN

#### **SUMARIO**

IXT I FGISLATURA			

**DECRETO NÚM. 1643.-** MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO LOGUECHE, MIAHUATLÁN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FSICAL 2013......**PAG. 13** 

**DECRETO NÚM. 1855.-** MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TEUTILA, CUICATLÁN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISAL 2013......**PAG. 16** 

**DECRETO NÚM. 1899.-** MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO NUYOO, TLAXIACO, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013......**PAG. 20** 

**DECRETO NÚM. 1902.-** MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN ESTEBAN ATATLAHUCA, TLAXIACO, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013......**PAG. 26** 

**DECRETO NÚM. 1915.-** MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN YUCUITA, NOCHIXTLÁN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013......**PAG. 32** 

SÁBADO 21 DE SEPTIEMBRE I	DEL AÑO	2013 SEXTAS	ECCIÓN 1:
(E)		Fondo de Compensación	86,051.00
LIC. GAHINO CITÉ MONTEAGUDO, GOJERNADOR CE LIBRE Y NOBERANO DE OAXACA. A SUS HABITIANT			
GOBIERNO CONSTITUCIONAL  BETAGO DE OXAGA  PODER LEGISLATIVO  GUE LA LEGISLATIRA DEL ESTADO, HA TENIDO A  DECRETO NÚM. 1643	bien, aprobar lo siguen	Fondo Municipal del Impuesto a las Ventas Finales de Gasolina y Diesel	41,641.00
A CENTACONIA DOMESTA LEGISLATURA COMOTIVADA		Y APORTACIONES	6′534,105.39
A SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL D OBERANO DE OAXACA, APRUEBA:	DEL ESTADO LIBRE	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	5′342,695.64
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	1′191,409.75
EY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO LOGU	JECHE, DISTRITO I		2.00
NAHUATLAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.		CONVENIOS	3.00
		Convenios Federales	1.00
		Programas Federales	1.00
TÍTULO PRIMERO		Programas Estatales	1.00
INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIP	PAL		
CAPÍTULO ÚNICO		TOTAL DE INGRESOS	\$9'622,017.39
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	PESOS	CAPÍTULO ÚNICO	
IMPUESTOS	30,000.00	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	30,000.00	Apartado Único. Del Impuesto Predial:	
Impuesto predial	30,000.00	ARTÍCULO 2 Es objeto de este impuesto la propiedad y posesión o	
DERECHOS:	29,721.00	rústicos, en los términos del artículo 5º de la Ley de Hacienda Municipal de	el Estado de Oaxaca.
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	4,100.00	ARTÍCULO 3 Son sujetos de este impuesto las personas físicas o m poseedores de predios urbanos y rústicos en los términos del artículo Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.	
Mercados	3,500.00		
Rastro	600.00	ARTÍCULO 4 La determinación de la base gravable para el cobro del	impuesto predial se
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	25,621.00	determinará en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Catastro Oaxaca.	o para el Estado de
Alumbrado Público	1.00		
Certificaciones, constancias y legalizaciones	3,120.00		
Agua potable, drenaje y alcantarillado	4,000.00	ARTÍCULO 5 La tasa de este impuesto será del 0.5% anual sobre e	el valor catastral del
Registro civil	3,500.00	inmueble	
Por servicios de vigilancia, control y evaluación (5 al millar)	15,000.00		
To the states at Figurious, control y ordination (a al Innia)	10,000.00	ADTÍCULO 6 En pingún caso el Impuesta Predial será interior a la cantida	

ARTÍCULO 6.- En ningún caso el Impuesto Predial será inferior a la cantidad que resulte de las bases mínimas establecidas en las tablas de valores unitarios de suelo y construcción. Los funcionarios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, no harán inscripción o anotación alguna de actos o contratos sin que previamente se extienda la boleta de no adeudo

respecto al Impuesto Predial-

30,801.00

1.00

1.00

PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE 30,800.00 30,800.00 Derivado de Bienes Muebles

**PRODUCTOS** 

PRODUCTOS DE CAPITAL

Productos Financieros

ARTÍCULO 7.- Este impuesto se causará anualmente, su monto podra dividirse en seis partes iguales que se pagarán bimestralmente en las oficinas autorizadas por la Tesorería Municipal, durante los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS 9'531,495.39 **PARTICIPACIONES** 2'997,387.00 2'048,634.00 Fondo Municipal de Participaciones Fondo de Fomento Municipal 821,061.00

Los pagos podrán hacerse por anualidad anticipada dentro de los dos primeros meses del año, y tendrán derecho a una bonificación de 10% del impuesto que corresponda pagar al contribuyente. El pago por anualidad anticipada del impuesto predial, no impide el cobro de diferencias que deba hacerse por el municipio por cambio de la base.

# 14 SEXTA SECCIÓN

# SÁBADO 21 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2013

#### **TÍTULO TERCERO DE LOS DERECHOS**

#### CAPÍTULO PRIMERO DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

#### II.- Las constancias y certificaciones solicitadas por las Autoridades Federales, del Estado o del Municipio.

# III.- Las certificaciones y constancias relacionadas con los procesos de indole penal y juicios de

#### Apartado C. Agua potable, Drenaje y Alcantarillado:

#### Apartado A. Mercados:

ARTÍCULO 8.- Por la prestación de servicios de administración de mercados que proporcione el Ayuntamiento, se pagarán derechos de conformidad con lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, la siguiente cuota:

ARTÍCULO 13.- El servicio de suministro de agua que el municipio hace a todos aquellos predios que estén conectados a la red del agua potable municipal o que deban servirse de la misma, causará derechos y se pagarán conforme a la siguiente cuota:

	CONCEPTO		CUOTA	PERIODICIDAD		CONCEPTO	CUOTA		PERIODICIDAD
			1 200		٠, ٠			4	
1.	Vendedores ambulantes o	esporádicos.	\$250.00	Por evento		Uso Doméstico.	\$20.00		Anual
		and the second							

#### Apartado D. Registro Civil:

ARTÍCULO 14.- La expedición de actas de nacimiento, certificados de defunción y actas de

#### Apartado B. Rastro:

ARTÍCULO 9.- Los servicios que en materia de rastro presten las autoridades municipales en los términos previstos en el Título Tercero, capítulo quinto de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, causarán y pagarán los derechos de conformidad con la siguiente cuota:

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD	
I. Compra – venta de ganado	\$50.00	Por evento	
DERECHOS	CAPÍTULO SEGUNDO POR PRESTACIÓN DE SEF	RVICIOS	

# Apartado E. Por Servicios de Vigilancia, Control y Evaluación (5 al millar)

I. Registro de nacimiento

II. Certificado de defunción

matrimonio, se pagará conforme a las siguientes cuotas:

CONCEPTO

pagarán para su inscripción en el padrón de contratistas, de acuerdo al artículo 94 Bis A de la

# ARTÍCULO 15.- Los contratistas que celebren contratos de obra pública con los Municipios,

ARTÍCULO 10.- Los habitantes del municipio, pagarán derechos por la prestación de servicio de alumbrado público, en los términos que establezca el Titulo Tercero, capítulo primero de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

Apartado A. Alumbrado Público:

CONCEPTO CUOTA

I.-Inscripción al Padrón de Contratistas de Obra Pública

Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, la siguiente cuota:

\$15,000.00

CUOTA

\$55.00

\$20.00

#### Apartado B. Certificaciones, Constancias y Legalizaciones:

ARTÍCULO 11.- Por la expedición de certificaciones, constancias y legalizaciones, se pagará derechos, conforme a las siguientes cuotas:

ARTÍCULO 16.- Los contratistas que celebren contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, con municipios y organismos paramunicipales, pagarán sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo el equivalente al 5 al millar que corresponda.

	CONCEPTO	CUOTA
1.	Expedición de certificados de residencia, origen,	\$25.00
	dependencia económica, de situación fiscal, de contribuyentes inscritos en la Tesorería Municipal y de morada conyugal	
11.	Constancias y copias certificadas distintas a las anteriores (constancia de antecedentes no penales).	\$60.00

ARTÍCULO 17.- Los retenedores de los ingresos que por este derecho se recauden, deberán enterarlos en la Tesorería Municipal o Dirección de Ingresos según sea el caso dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retengan.

#### TÍTULO CUARTO **PRODUCTOS**

#### CAPÍTULO PRIMERO PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE

### Apartado Único. Derivado de Bienes Muebles

ARTÍCULO 18.- Podrán los municipios percibir productos por concepto de enajenación y arrendamiento de sus bienes muebles, de acuerdo a lo previsto en los artículos 126, 130 y

#### ARTÍCULO 12.- Están exentos del pago de estos derechos:

1.- Cuando por disposición legal deban expedirse dichas constancias y certificaciones.

#### SÁBADO 21 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2013

demás relativos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, por los siguientes conceptos:

#### CAPÍTULO TERCERO **CONVENIOS**

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD	ARTÍCULO 22 Los ingresos que perciba el Municipio como resultado de apoyos direc Gobierno del Estado o del Gobierno Fèderal a través de convenios o programas, así co		
Renta de Ambulancia del Municipio a la ciudad de Oaxaca.	The state of the s		provenientes de asociaciones y sociedades civiles (fundaciones) y de los particulares que suscriban un convenio para desarrollo de obras, acciones y otros beneficios.		
Renta de Ambulancia de las Agencias de Bramadero y Costoche a Miahuatlán.	\$200.00	Por Viaje	TRANSITORIOS:		
Renta de Ambulancia de la Agencia del Guayabo a	\$150.00	Por Viaje			
Miahuatlán. Renta de Ambulancia de la Cabecera Municipal a Miahuatlán.	\$150.00	Por Viaje	PRIMERO Esta Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.		
Renta de Ambulancia de la Cabecera Municipal a las Agencias de Policía de Bramadero, Costoche y Guayabo.	\$50.00	Por Viaje	SEGUNDO Mientras permanezcan en vigor los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente el convenio de colaboración y coordinación que se suscriba con motivo de dicha adhesión, permanecerá suspendida la vigencia y el cobro de los impuestos que contravengan dichas disposiciones.		
Renta de Silla de Plástico (pieza).	\$1.00	Por Evento	TERCERO El Presidente Municipal, previa aprobación del H. Cabildo Municipal, podrá asignar y reasignar los recursos que se obtengan en exceso a lo previsto en la presente Ley,		
Equipo de Computo con Servicio de Internet.	\$4.00	Por Hora	excedentes ya sea por participaciones, ingresos extraordinarios, productos financieros y recaudación de ingresos propios y destinarlos a los programas que estime convenientes.		
CAF	TULO SEGUNDO		Asimismo, en su caso y previa autorización del H. Cabildo Municipal, el Presidente Municipal, a		

PRODUCTOS DE CAPITAL

#### Apartado Único. Productos Financieros

ARTÍCULO 19.- El Municipio percibirá productos derivados de las inversiones financieras que realice de conformidad con el Título Cuarto, capitulo tercero de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

En caso de que los ingresos sean menores a los programados, previa autorización del H. Cabildo Municipal, el Presidente Municipal podrá ordenar las reducciones respectivas, cuidando en todo momento el mantenimiento de los servicios públicos.

través del Titular de la Tesorería Municipal, podrá autorizar el traspaso entre partidas de una misma área municipal cuando sea procedente e igualmente, en casos extraordinarios, queda facultado para traspasar las partidas que se requieran entre distintas áreas de gobierno

municipal, con el fin de mantener el equilibrio presupuestal y financiero.

#### TÍTULO QUINTO PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS

#### **CAPÍTULO PRIMERO PARTICIPACIONES**

ARTÍCULO 20.- El Municipio percibirá las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, respectivamente.

El Presidente Municipal, autorizará las reducciones o ampliaciones líquidas al presupuesto de egresos que se deriven de los recursos que se mencionan en párrafos anteriores. Pudiéndose asignar y reasignar estos recursos preferentemente a los programas prioritarios que señale el Presupuesto de Egresos para apoyar a aquéllos que contribuyan al desarrollo y modernización de la infraestructura social, mantenimiento de los servicios públicos, así como a otros que resulten necesarios.

#### CAPÍTULO SEGUNDO **APORTACIONES**

De las asignaciones y reasignaciones el Tesorero Municipal dará cuenta a la Comisión de Hacienda en el mes inmediato posterior.

ARTÍCULO 21.- Los Municipios percibirán recursos de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y del Fortalecimiento de los Municipios, conforme a lo El H. Cabildo Municipal por conducto del Presidente Municipal deberá informar al H. Congreso que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

del Estado de los movimientos efectuados al momento de rendir la Cuenta de la Hacienda Pública, para efectos de la supervisión correspondiente.

### 16 SEXTA SECCIÓN

## SÁBADO 21 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2013

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES-DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San

COBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LIC. GABINO CUIL MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER.

QUE LA LIGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUENTE

DECRETO Nº 1855

DIP. JOSÉ JAVIER VIELL CANA JIMÉNEZ

DIP. GUILLERMO BERNAL)GÓMEZ. SECRETARIO. LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXÁCA, APRUEBA:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TEUTILA, DISTRITO DE CUICATLÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

# TÍTULO PRIMERO INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

#### CAPÍTULO ÚNICO

DIP. LETICIA ÁLVAREZ MARTÍNEZ. SECRETARIA.

ARTÍCULO 1.- En el ejercicio fiscal de 2013, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de San Pedro Teutila, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a

continuación se enumeran:

**PARTICIPACIONES** 

**APORTACIONES** 

v Diésel

Fondo Municipal de Participaciones

Fondo Municipal del Impuesto a las Ventas Finales de Gasolina

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de

Fondo de Fomento Municipal

Fondo de Compensación

DIP. MARGARITA GARCÍA GARCÍA SECRETARIA.

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 01 de agosto del 2013. EL GOBERNADOR/CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

GABINO CUE MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ ØÓMEZ SÁNDOVAL HERNÁNDEZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 01 de agosto del 2013.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBJERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SÁNDOVAL HERNÁNDEZ.

AIC...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto Núm. 1643, con el que la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco Logueche, Distrito de Miahuatlán, para el Ejercicio Fiscal 2013.

ing the contract of the contra	
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	PESOS
IMPUESTOS	45,000.00
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO Impuesto predial	<b>23,000.00</b> <b>23,000.00</b>
IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	
Impuesto sobre Traslación de Dominio	20,000.00
IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE PAGO	
Rezagos del impuesto predial 2012	1,000.00
Rezagos de impuestos de años anteriores	1,000.00
DERECHOS	51,400.00
DERECHOS POR EL USO, GOCE Y APROVECHAMIENTO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	and the second of the second o
Mercados	12,500.00
Rastro	11,000.00
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	27,900.00
Certificaciones, constancias y legalizaciones	8,900.00
Licencias y permisos	3,000.00
Agua potable, drenaje y alcantarillado	5,000.00
Servicios prestados por las autoridades de seguridad pública	5,000.00
Servicios de vigilancia, control y evaluación (5 al millar)	6,000.00
PRODUCTOS	4 000 00
TROBOOTOS	1,000.00
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	1,000.00
Otros productos	1,000.00
APROVECHAMIENTOS	14,500.00
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	14,500.00
Multas	12,000.00
Aprovechamientos por participaciones derivadas de la aplicación de leyes	2,500.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS	12 413,281.88

3'044,940.62

2109,502.00

763,952.64

120.334.22

51,151.76

9'368,341.26

7'456,991.12

1'911,350.14